

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL EL DÍA 11 DE ENERO DE 2016.

ASISTENTES:

D. José Antonio Mena Castilla, Alcalde de Benahavís (PP)

D. Peter Lawrie Letters, concejal de Benahavís (PP)

D^a. Paloma García Gálvez, concejala de Benalmádena (PP)

D. José Serrano Carvajal, concejal de Benalmádena (PP)

D. Joaquín Villazón Aramendi, concejal de Benalmádena (PSOE)

D. Francisco Javier Marín Alcaraz, concejal de Benalmádena (PSOE)

D. Juan Luis Villalón Ortega, concejal de Casares (IU).

D. Antonio Muñoz Rojas, concejal de Casares (PSOE)

D^a. Susana Aragón García (PP) , concejala de Estepona (PP)

D. José María Ayala García, concejal de Estepona (PP)

D. José Antonio Vílchez Sánchez (PP), concejal de Estepona (PP)

D^a. Manuela Benítez García, concejala de Estepona (PSOE)

D^a. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa de Fuengirola (PP)

D^a. Carmen María Díaz Ruiz, concejala de Fuengirola (PP)

D^a. M^a Jesús Pascual Cid, concejala de Fuengirola (PP)

D^a. Isabel González Estévez, concejala de Fuengirola (PP)

D. Diego Carmen Vega Rodríguez, concejal de Fuengirola (PSOE)

D. Fernando Jesús Moreno Díaz, concejal de Istán (PSOE)

D. José Miguel Marín Marín, concejal de Istán (IU)

D. Diego José Jiménez Quirós, Alcalde de Manilva (PSOE)

D. Mario Jiménez Ruiz, concejal de Manilva (CM)

D^a. M^a. Ángeles Muñoz Uriol, concejala de Marbella (PP)

D. Diego López Márquez (PP), concejal de Marbella (PP)

D. José Eduardo Díaz Molina, concejal de Marbella (PP)

D^a. M^a. José Figueira de la Rosa, concejala de Marbella (PP)

D^a. Blanca Fernández Tena, concejala de Marbella (PSOE)

D. Javier Porcuna Romero, concejal de Marbella (PSOE)

D. Manuel Osorio Lozano, concejal de Marbella (OSP)

D. Mario Bravo Ramos (PP), concejal de Mijas (PP)

D. Marcos Cortés Millán, concejal de Mijas (PP)

D^a. Fuensanta Lima Cid, concejala de Mijas (PSOE)

D^a. M^a. Carmen González Ríos, concejala de Mijas (PSOE)

D. Andrés Ruiz León, concejal de Mijas (C,s)

D. José Antonio Gómez Sánchez, Alcalde de Ojén (PSOE)

D. Juan Merino Márquez, concejal de Ojén (PP)

D^a. Margarita del Cid Muñoz, concejala de Torremolinos, Presidenta de la MMCSO

(PP)

D^a. Amina Susana Chraibi Martín, concejala de Torremolinos (PP)

D^a. M^a Isabel Tocón Barroso, concejala de Torremolinos (PSOE)

D. José Ignacio Rivas Fernández, concejal de Torremolinos (C,s)

Secretario: Carlos Jaime Muñoz Santos.

Interventor: Fermín Vallecillo Moreno.

En el término municipal de Marbella, en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, siendo las nueve **horas y veinte minutos** del día **11 de enero de 2016**, se reúnen los representantes de los once municipios que integran la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a la que asisten los señores relacionados anteriormente.

Preside D^a. Margarita del Cid Muñoz, Presidenta de la Mancomunidad, asistida por D. Carlos Jaime Muñoz Santos y D. Fermín Vallecillo Moreno, Secretario e Interventor respectivamente de la citada Entidad.

No asiste D. José María García Urbano (PP), Alcalde de Estepona. En su lugar asiste D^a. Susana Aragón García (PP) en su condición de concejala suplente del Ayuntamiento de Estepona.

No asiste D^a. Ana María Velasco Garrido (PP), concejala de Estepona. En su lugar asiste D. José Antonio Vílchez Sánchez (PP) en su condición de concejal suplente del Ayuntamiento de Estepona.

No asiste D. José Ángel Nozal Lajo (PP), concejal de Mijas. En su lugar asiste D. Marcos Cortés Millán (PP) en su condición de concejal suplente del Ayuntamiento de Mijas.

No asiste D^a. Lourdes Burgos Rosa (PP), concejala de Mijas. En su lugar asiste D. Mario Bravo Ramos (PP) en su condición de concejal suplente del Ayuntamiento de Mijas.

No asiste D. José Ortiz García (PSOE), Alcalde de Torremolinos. En su lugar asiste D^a. María Isabel Tocón Barroso (PSOE) en su condición de concejala suplente del Ayuntamiento de Torremolinos.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-

Se pregunta por la Presidenta si existe alguna observación al acta de la sesión anterior de 19 de noviembre de 2015, sin que se plantee ninguna.

A continuación se pasa a su votación siendo aprobada por unanimidad de los treinta y nueve miembros que componen la Corporación (20 PP, 13 PSOE, 2 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 CM).

2.- PRESUPUESTO GENERAL 2016.-

En relación con este asunto, se somete a la Asamblea el Presupuesto del ejercicio 2016 para su aprobación inicial.

Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de esta misma fecha, por lo que este y el resto de asuntos serán sometidos en la presente sesión a la correspondiente ratificación de inclusión en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace la portavoz del grupo popular y concejala de Benalmádena, D^a. Paloma García Gálvez, explicando a grandes rasgos el contenido del presupuesto y agradeciendo expresamente los portavoces de los grupos políticos el consenso alcanzado así como a los funcionarios por el trabajo desarrollado.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación ordinaria, resultando aprobado por mayoría de treinta y siete votos a favor (20 PP, 13 PSOE, 2 C's, 1 OSP y 1 ASM) frente a dos abstenciones (2 IU), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados por la Asamblea los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General que comprende el de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, y el estado de previsiones de ingresos y gastos corrientes y de capital de la empresa dependiente cuyo capital social es propiedad al 100% ACOSOL, SA para el ejercicio de 2016 de forma general y consolidada.

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal en la forma que se acompaña en el Presupuesto para 2016 y conforme se detalla en el documento de novedades en materia de personal y plantilla para 2016.

TERCERO.- Fijar el canon a satisfacer por ACOSOL SA a esta Mancomunidad de Municipios en 4.369.680 € para 2016 en la forma antes expuesta.

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2016.

QUINTO.- Aprobar el resto de documentación adicional que compone el Presupuesto General, que comprende desde el anexo de inversiones, el plan plurianual de inversiones de Mancomunidad de Municipios y de ACOSOL SA, así como las aportaciones ordinarias de los ayuntamientos que forman parte de esta Mancomunidad de Municipios.

SEXO.- Aprobar como techo de gasto para 2016, en función de los datos de avance liquidación 2015 (provisional) y tasa referencia para regla de gasto de 1,8% para 2016, el importe de 18.061.050,60 € como empleos no financieros en la forma recogida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho importe podrá sufrir variación una vez conocido el dato definitivo al liquidar el presupuesto general de 2015.

SÉPTIMO.- Mientras existan inversiones pendientes de ejecutar con cargo a los cánones finalistas de abastecimiento y saneamiento, y conocido el plan plurianual de inversiones de la empresa dependiente ACOSOL SA acompaña a sus presupuestos para 2016 que forman parte de presente Presupuesto General, imponer la obligación a ACOSOL de dotar todos los ejercicios (desde 2015 hasta 2025 -o hasta que se ejecuten estas obras-) un fondo de regeneración de inversiones (bien superávit de presupuesto corriente o bien plan de tesorería con remanente suficiente) para ejecutar al menos 3.550.000 € anuales con destino a generar o que exista tesorería suficiente para realizar el plan de inversiones plurianual de obras afectas a cánones recaudados y no invertidos (o su devolución de ingresos indebidos) de abastecimiento y saneamiento.

OCTAVO.- Someter el procedimiento a información pública mediante anuncio en el Tablón y BOP por periodo de 15 días hábiles para que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias, quedando puesto de manifiesto el expediente para tal fin en la Intervención de la Mancomunidad.

NOVENO.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3.- PLAN DE PAGOS DE DEUDA DE LITOSA.

En relación con el presente expediente, se somete a la consideración de la Asamblea, la siguiente propuesta de la Presidenta:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE R.S.U. DEL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS CON ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.-

1.- La deuda por Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos que el Ayuntamiento de Torremolinos, a través de su empresa Pública, Limpiezas de Torremolinos S.A., mantiene con esta Mancomunidad de Municipios correspondiente a ejercicios cerrados y corriente, de deudas ya vencidas, y en concreto del periodo de JUNIO 2014 A SEPTIEMBRE 2015 asciende a 2.369.988,00 €.

El Ayuntamiento de Torremolinos ha presentado escrito el pasado 26 de Noviembre de 2015, número registro de entrada 1441, solicitando plan de pagos a esta Mancomunidad de Municipios.

Dicho escrito acuerda solicitar plan de pagos por importe de 2.369.988,00 € de

principal de la deuda, más un recargo ejecutivo del 5%, a un interés del 3% sobre el principal sin recargo y a 88 meses de vencimiento, cuya primera cuota de amortización se fija para el 31 de Enero de 2016.

Este plan de pagos recoge el compromiso por parte el Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos, de abonar antes de fin de año 2015, al menos la liquidación por la Tasa de RSU de Octubre 2015, para una vez llegado el mes de enero pagar las cuotas del plan de pagos + una cuota de corriente, en este caso, sería a modo de ejemplo: 1ª Cuota plan de pagos + Tasa RSU Noviembre 2015, y así sucesivamente cada mes.

2.- El Plan de pagos presenta los siguientes datos:

Importe deuda principal tasa tratamiento RSU del periodo Junio 2014 a Septiembre 2015	2.369.988,00 €
Importe que se concede plan de pagos	2.369.988,00 €
Plazo	88 meses (pagos mensuales)
Interés	3 % (podrá variar según LPGE)
Recargo ejecutivo	5% sin intereses en plan de pagos
Mensualidad (comprensiva de amortización de principal, interés del 3%, más prorrateo mensual de recargo ejecutivo del 5% sin interés) * Ver cuadro adjunto	31.382,80 €
Fecha inicio	Enero 2016
Fecha fin	Abril 2023
Forma de pago	Domiciliación bancaria. (En caso contrario el interés sería del 3,75 % en lugar del 3% que se propone)

3.- Visto lo anterior, se propone a Asamblea de esta Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol:

PRIMERO: Refinanciar la deuda por la tasa de prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Torremolinos a través del sujeto pasivo beneficiario LITOSA, en la forma expuesta en el punto 2 anterior.

SEGUNDO: Aceptar escrito del Ayuntamiento de Torremolinos y solicitarle acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o de Junta General de Accionistas o Consejo de Administración de LITOSA que apruebe el presente plan de pagos a modo de fraccionamiento de deuda tributaria.

Marbella, 11 de diciembre de 2015.-
LA PRESIDENTA

Fdo.: Margarita del Cid Muñoz.”

Asimismo, consta el siguiente informe conjunto del Interventor y Tesorero:

“INFORME A LA PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA DE LA TASA POR TRATAMIENTO DE R.S.U. ENTRE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (LITOSA).

INTERVENCIÓN Y TESORERÍA

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de fecha 11/12/2015 sobre la refinanciación de la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Torremolinos, a través de su empresa pública, Limpiezas de Torremolinos S.A. con esta Mancomunidad relativa a la tasa por tratamiento de residuos sólidos urbanos, los funcionarios que suscriben, Interventor y Tesorero, tienen a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO: la deuda tributaria del Ayuntamiento de Torremolinos a través de su empresa pública, Limpiezas de Torremolinos S.A. con esta Mancomunidad de Municipios en concepto de tasa por prestación del servicio de tratamiento de RSU calculada por los servicios económicos asciende a 2.369.988,00 € de principal y corresponde al periodo de Junio 2014 a Septiembre 2015.

SEGUNDO: La refinanciación que se propone se compone de 88 cuotas mensuales (7 años y 4 meses) desde el 31/01/2016 al 30/04/2023 con una cuota mensual de 31.382,80 € comprensiva de amortización de principal, intereses y recargo del 5% ejecutivo (éste último sin intereses), al no haberse dictado providencia de apremio por dicha cuantía.

TERCERO: El interés que se propone de un 3% es que señala la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 como interés de demora, y aplicable a aplazamientos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, al poder entenderse fraccionamiento garantizado siempre y cuando se domicilie este pago y ser el deudor una Administración Pública.

CUARTO: Existe escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos presentado en esta Mancomunidad de Municipios en fecha 26 de noviembre 2015 que remite solicitando la refinanciación descrita anteriormente.

Asimismo se estima que el Ayuntamiento de Torremolinos debe aportar acuerdo de Pleno o bien acuerdo de Junta General de Accionistas o Consejo de Administración de LITOSA, aprobando dicha refinanciación en los mismos términos anteriormente expuestos.

Marbella, 11 de Diciembre de 2015

EL INTERVENTOR

EL TESORERO

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

Fdo.: José de Vicente García.”

Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de esta misma fecha,

por lo que este y el resto de asuntos serán sometidos en la presente sesión a la correspondiente ratificación de inclusión en el orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace la concejala de Torremolinos, D^a. M^a Isabel Tocón Barroso, agradeciendo expresamente a la Mancomunidad las facilidades y condiciones favorables concedidas al Ayuntamiento para satisfacer las deudas pendientes.

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación ordinaria, resultando aprobado por unanimidad de los treinta y nueve miembros que componen la Mancomunidad (20 PP, 13 PSOE, , 2 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 ASM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados por la Asamblea los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Refinanciar la deuda por la tasa de prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Torremolinos a través del sujeto pasivo beneficiario LITOSA, conforme al siguiente detalle:

<i>Importe deuda principal tasa tratamiento RSU del periodo Junio 2014 a Septiembre 2015</i>	<i>2.369.988,00 €</i>
Importe que se concede plan de pagos	2.369.988,00 €
<i>Plazo</i>	<i>88 meses (pagos mensuales)</i>
<i>Interés</i>	<i>3 % (podrá variar según LPGE)</i>
<i>Recargo ejecutivo</i>	<i>5% sin intereses en plan de pagos</i>
<i>Mensualidad (comprensiva de amortización de principal, interés del 3%, más prorrateo mensual de recargo ejecutivo del 5% sin interés) * Ver cuadro adjunto</i>	<i>31.382,80 €</i>
<i>Fecha inicio</i>	<i>Enero 2016</i>
<i>Fecha fin</i>	<i>Abril 2023</i>
<i>Forma de pago</i>	<i>Domiciliación bancaria. (En caso contrario el interés sería del 3,75 % en lugar del 3% que se propone)</i>

SEGUNDO.- Aceptar escrito del Ayuntamiento de Torremolinos y solicitarle acuerdo de Pleno del Ayuntamiento o de Junta General de Accionistas o Consejo de Administración de LITOSA que apruebe el presente plan de pagos a modo de fraccionamiento de deuda tributaria.

4.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.-

En relación con el presente expediente, se somete a la consideración de la Asamblea, la siguiente propuesta de la Presidenta:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA A LA ASAMBLEA (PLENO) PARA ADOPTAR ACUERDO DE FIJACIÓN SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS ASIGNACIONES OTORGADAS ANUALMENTE A LOS GRUPOS POLÍTICOS DE ESTA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

Existe acuerdo que los Grupos Políticos constituidos legalmente en la Mancomunidad de Municipios perciban una asignación especial para gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, asignación integrada actualmente por la suma de una cantidad fija por grupo y otra variable según el número de miembros, en la cantidad que estipule y apruebe la Asamblea (Pleno).

Conforme a la referida Ley, su importe se destinará a gastos de funcionamiento del Grupo Político.

El pago, que no tiene carácter de asignación personal, se realizará, periódicamente y dentro de cada legislatura, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente. Esta justificación, en principio, no se realizará ante el Interventor, sino ante el Pleno de esta Mancomunidad de Municipios cuando se solicite.

Los artículos 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones excluyen estos pagos de las normas particulares de esta Ley General, pero no deben quedar excluidos del principio general de transparencia, por lo que se propone a la Asamblea (Pleno) adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 30 de abril de ejercicio siguiente.

SEGUNDO: La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las facturas superiores a 900 €.

TERCERO: La justificación se realizará según modelo que se acompaña y presentado por registro de entrada de documentos ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios.

CUARTO: La documentación presentada será comprobada por Intervención y por Presidencia y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.

QUINTO: Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3).

(1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 50% de las cantidades asignadas anualmente al Grupo Político Local, ya sean como cuota de socio (artículo 2 de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos), ya sea como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, ya sea la suma de ambas.

(2) Por personal al servicio de la Corporación se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Corporación. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al grupo político municipal, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc... siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la corporación. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Mancomunidad de Municipios.

(3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del grupo político de los elementos adquiridos, al ser la causa de esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles aunque trasciendan del mero uso, si bien no podrá el Grupo Municipal ejercer ningún derecho de opción de compra o asimilado cuando la modalidad de contrato lleve incorporada esta opción.

SEXTO: El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

SEPTIMO: La justificación deberá realizarse antes del 30 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente.

OCTAVO: Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir ticket) y se custodiarán por el propio Grupo Político.

NOVENO: Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 900 € IVA incluido que además deberá acompañarse copia de la factura. Respecto a los gastos superiores a 2.500 € acompañarán así mismo copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 900 € no exime de la necesidad que

todos los gastos, incluso los menores, deban cumplir con la normativa sobre facturación (Reglamento por el que se regulan las obligaciones sobre facturación). Así mismo no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la transferencia.

DECIMO: Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Presidencia, se dará cuenta de los mismos a la Asamblea y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida.

El órgano interventor de la Mancomunidad de Municipios sólo comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- *los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado*
- *que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia*
- *copia de las facturas superiores a 900 €*
- *transferencia bancaria de los pagos superiores a 2.500 €*
- *que se han cotejado y admitido por Presidencia y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno*
- *que el Grupo Político aporte certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.*

UNDECIMO: Modelo de cuenta justificativa:

*“D. _____ -
con DNI _____ en representación del Grupo
Político _____ con
CIF _____ habiéndose recibido por parte de la Mancomunidad de Municipios de
la Costa del Sol Occidental la cantidad de _____ € correspondientes a la
asignación a grupos políticos, ejercicio de _____”*

formula la siguiente certificación responsable:

- a) que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____€ correspondientes al ejercicio de _____.
- b) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
TOTAL				

- c) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.
- d) Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por la Mancomunidad de Municipios.

Nota: Se aporta copia de las facturas de importe superior a 900 € y de las transferencias bancarias por importe superior a 2.500 €

En Marbella, a _____.-

D./D^a. _____.-

Fdo: _____.-

A la atención de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental"

DUODÉCIMO: La presente obligación de justificación según este modelo se aplicará a partir de las asignaciones que se transfieran a los Grupos Políticos de esta Mancomunidad de Municipios en septiembre de 2015 y siguientes.

DECIMO TERCERO: Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse a la Mancomunidad de Municipios. La no justificación de las cantidades asignadas será motivo de reintegro. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

DECIMO CUARTO: El pago de las asignaciones a los Grupos Políticos se podrá realizar en un solo pago por la cantidad anual, sujeto a regularización por posibles cambios acontecidos a lo largo del ejercicio. No obstante, en aquellos años que coincidan con elecciones locales, se realizarán dos pagos al año, uno en cada semestre, antes y después de las elecciones locales y por la parte proporcional a cada mandato corporativo.

En Marbella, a 11 de diciembre de 2015.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Margarita del Cid Muñoz."

Asimismo consta el siguiente informe del Interventor:

"El funcionario que suscribe, una vez examinada la Propuesta de la Sra. Presidenta relativa a sistema de justificación de asignaciones a Grupos Políticos de esta Mancomunidad de Municipios, formula el siguiente

INFORME:

Primero: *El artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local establece en cuento a las asignaciones a los Grupos Políticos:*

"Art 73.3. *A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos

fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación....

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida....”

Segundo: *El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones a personal propio de la Mancomunidad de Municipios incluidos los propios miembros de la Corporación, ni tampoco destinarse a adquirir bienes patrimoniales inventariables.*

No obstante, la forma expuesta en la propuesta de la Sra. Presidenta recoge la forma en que la doctrina científica viene admitiendo ciertos gastos de personal, siempre que no sean personal propio de la Entidad local (D. Salvador Bueno Mora y D. Ángel Ballesteros Fernández sostienen que el grupo puede contratar personal externo al ayuntamiento para asesoramiento, trabajos auxiliares y aún de limpieza del local propio. El Estatuto de los Trabajadores considera empresario a las personas físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban prestación de servicios, por lo que el grupo, aun careciendo de personalidad y aun sin constituirse en comunidad de bienes, se entiende que puede formalizar los contratos de trabajo, respondiendo solidariamente sus miembros frente a los trabajadores de las consecuencias del contrato celebrado) y en cuanto a no poder adquirir bienes inventariables, por cuanto que tiene su razón de ser en la carencia de personalidad del grupo y en su duración temporal, puesto que, terminado el mandato y renovada la corporación, los nuevos grupos que se constituyan no guardan relación con los anteriores, aunque tengan la misma denominación y procedencia de partido político.

Tercero: *El artículo 4 de La Ley 38/2003 General de Subvenciones excluye de dicha normativa a estas asignaciones, por lo que habrán de regularse por la normativa propia que señale el Pleno de cada Entidad Local y por el artículo 73.3 de la LBRL antes citado.*

Cuarto: *Examinada la propuesta de la Sra. Presidenta, la normativa mencionada, y la necesidad de justificación de estos fondos públicos, se informa de forma favorable.*

En Marbella, a 11 de diciembre de 2015.

EL INTERVENTOR

Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno.”

Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa de esta misma fecha, por lo que este y el resto de asuntos serán sometidos en la presente sesión a la correspondiente ratificación de inclusión en el orden del día.

No suscitado debate, se somete el asunto a votación ordinaria, resultando

aprobado por unanimidad de los treinta y nueve miembros que componen la Mancomunidad (20 PP, 13 PSOE, , 2 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 ASM), por lo que la Sra. Presidenta declara adoptados por la Asamblea los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio y hasta el 30 de abril de ejercicio siguiente.

SEGUNDO.- La forma de justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración emitida por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las facturas superiores a 900 €.

TERCERO.- La justificación se realizará según modelo que se acompaña y presentado por registro de entrada de documentos ante la Presidencia de esta Mancomunidad de Municipios.

CUARTO.- La documentación presentada será comprobada por Intervención y por Presidencia y remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.

QUINTO.- Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo (1), sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación (2) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial (3).

(1) Las transferencias que se pueden hacer por parte de los Grupos Políticos a favor de los Partidos Políticos a los que pertenecen a nivel local, provincial, autonómico o estatal no podrán ser por cuantía superior al 50% de las cantidades asignadas anualmente al Grupo Político Local, ya sean como cuota de socio (artículo 2 de la Ley 8/2007 de financiación de los partidos políticos), ya sea como contrapartida a la prestación de servicios internos o de asesoramiento, que en todo caso han de ser ciertos y detallados, ya sea la suma de ambas.

(2) Por personal al servicio de la Corporación se entiende cualquier persona que forme parte de la plantilla municipal, que perciba retribuciones periódicas estables con cargo a los presupuestos de la misma e incluso todos los miembros políticos de la Corporación. No se entienden incluidos en esta condición y por lo tanto serán gastos justificables los contratos laborales, mercantiles o externos que presten sus servicios al grupo político municipal, incluidos personal administrativo que se contrate, auxiliares, secretarios de grupo, etc... siempre que no aparezcan ya retribuidos directamente por la corporación. En ningún caso estas asignaciones podrán ser sueldo o sobresueldo de los miembros políticos de esta Mancomunidad de Municipios.

(3) La prohibición de adquirir activos fijos se refiere a los que supongan la incorporación definitiva al patrimonio del grupo político de los elementos adquiridos, al ser la causa de esta prohibición el carácter transitorio del destinatario de la asignación, pues desaparece con cada corporación. Por lo tanto, las disposiciones de bienes que no tengan este carácter (alquileres, leasings, rentings o similares) son admisibles aunque trasciendan del mero uso, si bien no podrá el Grupo Municipal ejercer ningún derecho de opción de compra o asimilado cuando la modalidad de contrato lleve incorporada esta opción.

SEXTO.- El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

SÉPTIMO.- La justificación deberá realizarse antes del 30 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente.

OCTAVO.- Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir ticket) y se custodiarán por el propio Grupo Político.

NOVENO.- Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 900 € IVA incluido que además deberá acompañarse copia de la factura. Respecto a los gastos superiores a 2.500 € acompañarán así mismo copia de la transferencia bancaria que acredite su pago. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 900 € no exime de la necesidad que todos los gastos, incluso los menores, deban cumplir con la normativa sobre facturación (Reglamento por el que se regulan las obligaciones sobre facturación). Así mismo no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura o de la

transferencia.

DÉCIMO.- Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Presidencia, se dará cuenta de los mismos a la Asamblea y se autorizará el pago de la asignación del siguiente ejercicio.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librá la asignación del siguiente ejercicio una vez descontado la parte no justificada o admitida.

El órgano interventor de la Mancomunidad de Municipios sólo comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:

- los Grupos Políticos han presentado la justificación del ejercicio anterior, en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado
- que la relación de facturas y conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponde con gastos justificables, pero sin manifestaciones sobre criterios de oportunidad o conveniencia
- copia de las facturas superiores a 900 €
- transferencia bancaria de los pagos superiores a 2.500 €
- que se han cotejado y admitido por Presidencia y que se ha preparado el expediente para dar cuenta a Pleno
- que el Grupo Político aporte certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO: Modelo de cuenta justificativa:

“D. _____
con DNI _____ en _____ representación del Grupo
Político _____ con
CIF _____ habiéndose recibido por parte de la Mancomunidad de Municipios de
la Costa del Sol Occidental la cantidad de _____ € correspondientes a la
asignación a grupos políticos, ejercicio de _____

formula la siguiente certificación responsable:

- e) que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____€ correspondientes al ejercicio de_____.
- f) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	Nº de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
TOTAL				

- g) Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.
- h) Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por la Mancomunidad de Municipios.

Nota: Se aporta copia de las facturas de importe superior a 900 € y de las transferencias bancarias por importe superior a 2.500 €

En Marbella, a _____.-

D./D^a. _____.-

Fdo: _____.-

A la atención de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental”

DUODÉCIMO.- La presente obligación de justificación según este modelo se aplicará a partir de las asignaciones que se transfieran a los Grupos Políticos de esta Mancomunidad de Municipios en septiembre de 2015 y siguientes.

DÉCIMOTERCERO.- Las cantidades no empleadas o no justificadas deberán reintegrarse a la Mancomunidad de Municipios. La no justificación de las

cantidades asignadas será motivo de reintegro. Los responsables del empleo y justificación de estos fondos serán además del portavoz o responsable de grupo, la totalidad de integrantes del grupo político de forma solidaria.

DÉCIMO CUARTO: El pago de las asignaciones a los Grupos Políticos se podrá realizar en un solo pago por la cantidad anual, sujeto a regularización por posibles cambios acontecidos a lo largo del ejercicio. No obstante, en aquellos años que coincidan con elecciones locales, se realizarán dos pagos al año, uno en cada semestre, antes y después de las elecciones locales y por la parte proporcional a cada mandato corporativo.

4.- EN SU CASO, MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.-

Dado que los asuntos no han sido dictaminado con el plazo de antelación debida, se somete a la consideración de la Asamblea, la ratificación de la inclusión en el orden del día de los asuntos anteriormente tratados en los términos del artículo 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día de los asuntos anteriormente tratados, resulta aprobada por unanimidad de los treinta y nueve miembros que componen la Mancomunidad (20 PP, 13 PSOE, 2 IU, 2 C's, 1 OSP y 1 ASM).

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS.-

Se da cuenta a la Asamblea, quedando enterada la misma, de las relaciones de Decretos de Intervención y de Secretaría:

RELACIÓN DE DECRETOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE INTERVENCIÓN TESORERÍA

Nº	ASUNTO
154/2015	Decreto Aprobación Liquidaciones Agua en Baja Marbella, 5º Bimestre 2015
155/2015	Decreto autorización solicitudes aplazamientos y fraccionamientos propuestas por Acosol
156/2015	Decreto Aprobación Liquidaciones Tasa Tratamiento RSU mes de octubre 2015
157/2015	Decreto Solicitud aplazamiento y fraccionamiento Lavandería Industrial Costa Marbella
158/2015	Decreto Aprobación liquidaciones Agua en Alta calibre >80 mm mes de octubre 2015
159/2015	Decreto Aprobación liquidaciones Aguas Regeneradas mes octubre 2015
160/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Benalmádena
161/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Casares
162/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Estepona

163/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Fuengirola
164/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Manilva
165/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Marbella
166/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Mijas
167/2015	Liquidación Otros Ingresos de Derecho Público Balizamiento 2015 Ayuntamiento de Torremolinos
168/2015	Decreto autorización solicitud aplazamiento y fraccionamiento Cdad. Prop. Green Hills
169/2015	Decreto Rectificación liquidaciones agua en baja, alta y saneamiento, Remesa Noviembre 2015
170/2015	Decreto Aprobación Liquidaciones Saneamiento Integral 2º Trimestre 2015
171/2015	Decreto Sentencia Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Málaga, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL MARGARET
172/2015	Amortización parcial extraordinaria préstamo Bankinter FFPP
173/2015	Decreto Aprobación Modificación de Crédito por Transferencia de Crédito. Expte. 17/2015.1
174/2015	Decreto Aprobación Modificación de Crédito. Generación de Créditos por ingresos. Expte. 18/2015.1
175/2015	Decreto Adjudicación 3ª fase carril bici Manilva PIM 2015
176/2015	Decreto autorización solicitudes aplazamientos y fraccionamientos propuestas por Acosol
177/2015	Decreto Aprobación liquidaciones Agua en Alta calibre >80 mm mes de octubre 2015
178/2015	Decreto Habilitación Tesorera Accidental
179/2015	Decreto Rectificación liquidaciones agua en baja, alta y saneamiento, remesa diciembre 2015
180/2015	Decreto Aprobación Liquidaciones Agua Regeneradas Mes de Noviembre 2015
181/2015	Decreto Aprobación Liquidaciones RSU mes de Noviembre 2015
182/2015	Adjudicación contrato menor suministro PIM 2015 Istán
183/2015	Adjudicación contrato menor suministro e instalación PIM 2015 Ojén

RELACIÓN DE DECRETOS DEL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

- 1.- Decreto S-73/2015.- Modificación fecha de la convocatoria 5/2015 de sesión ordinaria de la comisión informativa de todas las áreas de la mancomunidad y especial de cuentas.
- 2.- Decreto S-74/2015.- Convocatoria de sesión ordinaria de la asamblea de la mancomunidad de municipios de la costa del sol occidental.
- 3.- Decreto S-75/2015.- Convocatoria de sesión extraordinaria de la junta general de la empresa pública Acosol S.A.
- 4.- Decreto S-76/2015.- Designación de secretaria accidental
- 5.- Decreto S-77/2015.- Adjudicación del expediente de contratación por lotes del

servicio de recogida de residuos de construcción y demolición, voluminosos, podas vegetales, maderas, plásticos rígidos y plásticos flexible-film de los puntos limpios gestionados por la mancomunidad de municipios de la costa del sol occidental.

6.- Decreto S-78/2015.- Inaplicación de premios de permanencia

7.- Decreto S-79/2015.- Designación de secretaria accidental para ausencias del titular de corta duración, modalidad indeterminada

8.- Decreto S-80/2015.- Declaración de bien no utilizable de semirremolque con grupo electrógeno.

9.- Decreto S-81/2015.- Denegación de premios de permanencia que se devengarían en enero de 2016 solicitados por dos funcionarios de la mancomunidad.

10.- Decreto S-82/2015.- Aprobación de prolongación de la permanencia en el servicio activo de D^a. Dolores Górriz Porras.

11.- Decreto S-83/2015.- Modificación del contrato de obras de remodelación del entorno de la plaza Begines de Estepona

12.- Decreto S-84/2015.- Convocatoria 1/2016 de sesión ordinaria de la comisión informativa de todas las áreas de la mancomunidad y especial de cuentas.

13.- Decreto S-85/2015.- Convocatoria de sesión extraordinaria de la junta general de la empresa pública Acosol s.a.

14.- Decreto S-86/2015.- Convocatoria de sesión ordinaria de la asamblea de la mancomunidad de municipios de la costa del sol occidental.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Sra. Presidenta se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las **nueve horas y treinta y cinco minutos**, extendiéndose la presente acta que será trasladada al libro capitular correspondiente, para su autorización por los señores Presidenta y Secretario, de lo que yo el Secretario doy fe.

La Presidenta,

EL SECRETARIO,

Margarita del Cid Muñoz.

Carlos Jaime Muñoz Santos.